

**RECURSO DE REVISIÓN.**

**Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Social.**

**Recurrente: Saltilense Vigilante Vigilante.**

**Expediente: 261/2015**

**Comisionado Instructor: Lic. Alfonso Raúl Villarreal Barrera.**

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 261/2015, promovido por su propio derecho por Saltilense Vigilante Vigilante, en contra de la respuesta a la solicitud de información que presentó ante la Secretaría de Desarrollo Social, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO. SOLICITUD.** El día veinte (20) de agosto del año dos mil quince (2015), Saltilense Vigilante Vigilante, presentó en forma electrónica, ante la Secretaría de Desarrollo Social, solicitud de acceso a la información en la cual expresamente requería:

***“Cuanto se ejerció del programa alimentario durante los últimos 4 años desglosado por concepto”.***

**SEGUNDO. RESPUESTA.** El día primero (01) de septiembre de dos mil quince (2015), el sujeto obligado responde la solicitud a través de un oficio enviado por el titular de la unidad de transparencia de la secretaría, el Lic. Eloy Gil Sandoval exponiendo lo siguiente:

**"Cuanto se ejerció del programa alimentario durante los últimos 4 años desglosado por concepto."**

En relación a lo anterior, me permito brindar a Usted la información siguiente:

PROGRAMA ALIMENTARIO		
CONCEPTO	AÑO	EJERCIDO
Despensas	2014	\$507,002,638.00 M.N.
Despensas	2013	\$437,639,990.00 M.N.
Despensas	2012	\$351,561,702.00 M.N.
Despensas	2011	La operación del programa a cargo de la SEDESO comenzó a partir del ejercicio 2012.

**TERCERO. RECURSO DE REVISIÓN.** El día siete (07) de septiembre del dos mil quince (2015), se recibió el recurso de revisión interpuesto por **Saltilense Vigilante Vigilante**, en el que expresamente se inconforma con la respuesta por parte de la Secretaría de Desarrollo Social; y en el mencionado recurso se expone lo siguiente:

**"la respuesta no corresponde lo solicitado es arbitrario la manera como no respetan el acceso a la información".**

**CUARTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN.** El día nueve (09) de septiembre del dos mil quince (2015), el Comisionado Alfonso Raúl Villarreal Barrera, actuando como instructor en el presente asunto y con fundamento en los artículos 146 fracción IV, 152 y 195 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, admite el recurso de revisión quedando registrado bajo el número de expediente 261/2015. Además, dando vista a la Secretaría de Desarrollo Social, para efectos de que rinda la contestación del recurso y

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667  
[www.icai.org.mx](http://www.icai.org.mx)

